

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ.-
Santiago de Tolú, Sucre, veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés
(2023)**

Referencia PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2022-00065-00
DEMANDANTE: INGRIS YOHANA BARBOZA COLON
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO IGUARAN AVILA

I. OBJETO DE DECISIÓN.

Procede este Despacho al estudio de la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandada, quien solicita que se requiera al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de la ciudad de Cartagena, para que de cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante auto de fecha 06 de junio de 2023, consistente en ordenar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren en ese Juzgado, por corresponder a este Despacho donde cursa el proceso ejecutivo de alimentos.

II. DECISION

De conformidad con lo expuesto, en tratándose de los dineros que por concepto de medida cautelar dentro del proceso ejecutivo de alimentos que cursó en este Juzgado y que además terminó por decisión de las partes; amén de que motivó la terminación fue el hecho de que el menor convive con el demandado, este Juzgado despacha de manera favorable la solicitud del apoderado y se dispone requerir al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de la ciudad de Cartagena para que proceda a la conversión de los títulos que por concepto de embargo por el proceso ejecutivo de alimentos se encuentren a disposición de ese juzgado, a donde fueron enviados por error involuntario del empleador del señor MIGUEL ANTONIO IGUARAN AVILA., identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.229.362 (demandado) por demanda que presentara la señora INGRIS YOHANA BARBOZA COLON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.216.810.

De igual manera, se solicitara a dicho Juzgado para que, en caso de que los depósitos judiciales que se solicitan no reposen en dicho juzgado, se informe a este Despacho, y proceder a hacer las solicitudes correspondientes, toda vez que los dineros descontados pertenecen a un proceso ejecutivo de alimentos y por ende deben ser prioridad para el Despacho.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de la ciudad de Cartagena para que proceda a la conversión de los títulos que por concepto de embargo por el proceso ejecutivo de alimentos se encuentren a disposición de ese juzgado, a donde fueron enviados por error involuntario del empleador del señor MIGUEL ANTONIO IGUARAN AVILA., identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.229.362 (demandado) por demanda que presentara la señora INGRIS YOHANA BARBOZA COLON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.216.810.

De igual manera, se solicitará a dicho Juzgado para que, en caso de que los depósitos judiciales que se solicitan no reposen en dicho juzgado, se informe a este Despacho, y proceder a hacer las solicitudes correspondientes, toda vez que los dineros descontados pertenecen a un proceso ejecutivo de alimentos y por ende deben ser prioridad para el Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaria, remítanse los respectivos oficios, comunicando la presente decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSÉ SANTOS GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8217e0da56bea6485089d77b12c5c692288b04aeea48850a57dbb690be3869af**

Documento generado en 26/06/2023 03:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>